1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos

LEY FORAL 17/2026, de 5 de noviembre, de concesión de un suplemento de crédito por importe de 346.333,00 euros y de un crédito extraordinario por importe total de 5.271.250,00 euros en varios departamentos del Gobierno de Navarra en el presupuesto de 2026.

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente:

LEY FORAL DE CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 346.333,00 EUROS Y DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE TOTAL DE 5.271.250,00 EUROS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO DE NAVARRA EN EL PRESUPUESTO DE 2026.

PREÁMBULO

Los departamentos de Cohesión Territorial; Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias; Desarrollo Rural y Medio Ambiente; Derechos Sociales, Economía Social y Empleo y Universidad, Innovación y Transformación Digital remiten informes acerca de la necesidad de atender varios gastos en 2026, para los que no existe crédito en partida presupuestaria adecuada o el consignado es insuficiente, para atender compromisos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente.

La Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, dispone en su artículo 48 apartado primero que, cuando haya de realizarse con cargo al presupuesto vigente algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en él crédito, o bien el consignado sea insuficiente y no pueda incrementarse conforme a las disposiciones contenidas en esta ley foral, el Gobierno de Navarra, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, remitirá al Parlamento de Navarra un proyecto de ley foral de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Asimismo, en su apartado segundo dispone que el suplemento de crédito y el crédito extraordinario podrán financiarse con otros créditos disponibles de cualquier programa de gasto, incluso provenientes de créditos específicamente aprobados por el Parlamento como consecuencia de enmiendas o de disposiciones de esta ley foral, con cargo a mayores ingresos reales o previsibles en el mismo ejercicio económico o con cargo a la aplicación del remanente de tesorería afecto a la realización del gasto que lo origine.

Por otra parte, el apartado 1 del artículo 42 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, dispone en su letra a) que, con carácter excepcional, para hacer frente a las necesidades inaplazables de carácter no discrecional que no hubieran podido preverse en los presupuestos, deberá dotarse un Fondo de Contingencia destinado únicamente a financiar, cuando proceda, entre otras modificaciones, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito regulados en el artículo 48.

Artículo 1. Concesión de un suplemento de crédito en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

Se concede un suplemento de crédito por importe de 346.333,00 euros en el ejercicio 2026 para atender necesidades de financiación de la Fundación I+D Automoción y Mecatrónica.

El suplemento de crédito se aplicará a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA	IMPORTE
G20001-G2100-7301-467302 “Aportación fundacional a Fundación I+D Automoción y Mecatrónica”	346.333,00

La financiación del suplemento de crédito se realizará con cargo al crédito disponible en las siguientes partidas de gastos de 2026:

PARTIDA	IMPORTE
G20001-G2100-2276-467300 “Estudios y trabajos técnicos”	38.534,06
G20001-G2100-2276-467302 “Encargo a CEIN. Gestión de ayudas”	2.273,63
G20001-G2100-4701-467300 “Contratación personal investigador y tecnológico, doctorados industriales”	97.458,62
G20001-G2100-4800-467300 “Becas Fulbright/Comunidad Foral de Navarra”	3.880,00
G20001-G2100-7819-467300 “Ayudas a proyectos de I+D de Agentes del SINAI”	1.744,19
G20001-G2100-7819-467302 “Equipamiento de I+D de los Agentes del SINAI”	6.174,39
G20002-G2000-2266-467300 “Compra Pública de Innovación: Reuniones, conferencias y cursos”	15.000,00
G20002-G2000-2276-467300 “Compra Pública de Innovación: Estudios y trabajos técnicos”	15.000,00
G30008-G3800-2273-921C00 “Arquitectura técnica y funcional”	166.268,11
TOTAL	**346.333,00**

Artículo 2. Concesión de crédito extraordinario.

Se concede crédito extraordinario por importe de 5.271.250,00 euros en el presupuesto para 2026 para atender necesidades de financiación de varios departamentos del Gobierno de Navarra.

El crédito extraordinario se aplicará a las siguientes partidas:

PARTIDA	IMPORTE
210001-21300-7609-2616C5 “Transferencia al Ayuntamiento de Cirauqui / Zirauki para reforma de edificio de usos múltiples antiguas escuelas”	48.000,00
350000-35000-4819-231905 “Convenio Fundación Civil San Francisco Javier: Lourdes, barrio de colores. Convivencia intercultural”	83.250,00
710000-71200-4700-412110 “Ayudas al sector agrario para la gestión de crisis extraordinarias”	5.000.000,00
920005-93100-7609-231B39 “Transferencia Ayuntamiento Villava-Atarrabia. Redacción proyecto para centro de día”	15.000,00
A50000 A5000 7609 3361M2 “Transferencia Ayuntamiento Antsoain para la adecuación instalaciones deportivas bajo cubierta en patio del CP Ezkaba”	125.000,00
TOTAL	**5.271.250,00**

La financiación del crédito extraordinario se realizará con cargo al crédito disponible en las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA	IMPORTE
547001-52300-7609-312804 “Consultorio médico Zirauki”	48.000,00
350000-35000-4819-231904 “Convenio Centro Padre Lasa: Lourdes, barrio de colores. Convivencia intercultural”	83.250,00
110000 11000 5000 923402 “Fondo de Contingencia”	5.000.000,00

PARTIDA	IMPORTE
920005-93100-4609-231B11 “(E) Transferencia Ayuntamiento Villava-Atarrabia. Redacción proyecto para centro de día”	15.000,00
A50000 A5000 7609 3361M2 “(E) Transferencia Ayuntamiento Antsoain para creación de cubierta en instalaciones deportivas”	125.000,00
TOTAL	**5.271.250,00**

Disposición final única.–Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta ley foral, ordeno su inmediata publicación en el Boletín Oficial de Navarra y su remisión al Boletín Oficial del Estado y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 5 de noviembre de 2026.–La presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, María Chivite Navascués.

F2614361